

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la presente demanda, para resolver sobre su admisión.
Santiago de Cali, 12 de enero de 2024.

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	015
Actuación :	Privación Patria Potestad
Menores:	Lukas y Samuel Villegas Montilla
Demandante :	María Cecilia Montilla Pava
Demandado:	Andrés David Villegas Pérez
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00648-00
Providencia:	Admite

Revisado el escrito de demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, de los menores de edad LUKAS VILLEGAS MONTILLA y SAMUEL VILLEGAS MONTILLA presentada por la señora MARIA CECILIA MONTILLA PAVA, a través de apoderada judicial contra el señor ANDRES DAVID VILLEGAS PEREZ, reúne los requisitos formales exigidos en los artículos 82, 84 y 395 del C.G.P., y Ley 2213 del 13 de junio de 2022, razón para admitirla.

En consideración a que el orden establecido en el artículo 61 del C. Civil es de carácter excluyente, se ordenará la citación por línea materna de los menores de edad LUKAS VILLEGAS MONTILLA y SAMUEL VILLEGAS MONTILLA, a la señora MARIA HELENA PAVA y al señor GUILLERMO ALBERTO MONTILLA abuelos maternos quienes serán citados por aviso y deberán ser oídos en el proceso, tal como lo dispone el artículo 395 del decálogo procedimental en mención, al igual que ANA MARIA PEREZ y LUIS ALFONSO VILLEGAS de quien se informa se desconoce su residencia y lugar de trabajo por lo que se ordenará el emplazamiento de los abuelos paternos de los menores.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, de los menores de edad LUKAS VILLEGAS MONTILLA y SAMUEL VILLEGAS MONTILLA, presentada por la señora MARIA CECILIA MONTILLA PAVA, a través de apoderada judicial contra el señor ANDRÉS DAVID VILLEGAS PEREZ.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto al señor ANDRÉS DAVID VILLEGAS PEREZ, y el traslado de la demanda, por el término de veinte (20) días.

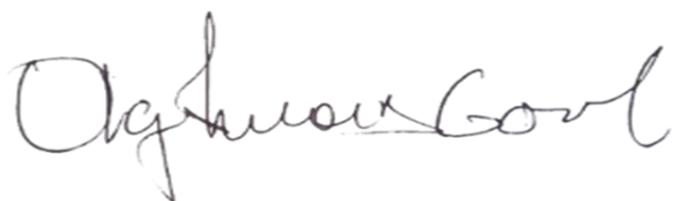
TERCERO: Ordenar el emplazamiento de los abuelos paternos de los menores, señora ANA MARIA PEREZ y señor LUIS ALFONSO VILLEGAS, el que se surtirá mediante la inclusión de su condición, las partes en el proceso, su naturaleza, radicación, el nombre del Juzgado, en el registro Nacional de personas emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

CUARTO: ORDENAR a la parte interesada adelantar el trámite señalado en el artículo 292 del C.G.P., con el fin de surtir la citación por aviso, a los parientes por línea materna de los menores de edad, señora MARIA HELENA PAVA y señor GUILLERMO ALBERTO MONTILLA, para los efectos indicados en el artículo 395 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada MARIA ALEJANDRA HORMIGA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 34.325.984 y T.P. No 163.168 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

ESTADO No. 003

EN LA FECHA 16 DE ENERO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.



Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria